

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 14 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el secuestre allegó el informe de los meses de agosto y septiembre de 2023.

Así mismo, se informa que el día 9 de noviembre de 2023 el apoderado actor remitió correo electrónico a la Secretaria de Gobierno de Villamaría, Caldas, por medio del cual solicitan aclaración del por qué no se ha realizado la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles para lo cual fue comisionado el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas a quien se le concedió la facultad de subcomisionar, Despacho que comisionó a la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas para la realización de la misma, remitido también al Juzgado Primero Promiscuo de Villamaría, Caldas y a este Juzgado.

El apoderado actor allegó el día 10 de noviembre de 2023, copia del correo electrónico que remitió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, por medio del cual solicitan que de manera urgente requieran a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría, con el fin de que realicen la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles.

Finalmente, se deja constancia que el juez participó en el encuentro de la jurisdicción agraria los días 20 y 21 de noviembre en Bogotá; y de la jurisdicción ordinaria el 24 del mismo mes y año.

Va para decidir.

## MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ SECRETARIA

17-001-31-03-002-2021-00172-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

## Auto de Sustanciación No. 113

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A en contra de E y Q Ingeniería y Arquitectura S.A.S., Robinson Quintero Vásquez y José Ernesto Quintero Vásquez.

1. Se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre, lo anterior para los fines pertinentes.

1



2. Se ordena agregar las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante ante las Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para que formen parte de la foliatura y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Así mismo, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado actor, se ordena:

- Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para que informe al Despacho qué gestiones ha realizado ante la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría, Caldas, para el diligenciamiento efectivo del despacho comisorio, y qué determinaciones se adoptaron ante las advertencias efectuadas por el apoderado de la parte convocante.
- Oficiar a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villamaría, para que informe al Despacho las gestiones realizadas para llevar a cabo el diligenciamiento del despacho comisorio No. 003-2022 del 1° de marzo de 2022, para lo cual fueron comisionados por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, y ante las distintas comunicaciones elevadas por el apoderado de la parte demandante, pues de ser procedente deberán hacer uso de todas las facultades concedidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c93bdef083615b908271820a9073de68d0f29028648626adac0e0e9cb930d47f

Documento generado en 01/12/2023 03:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica